

## DECRETO

**Expediente nº:** 891/2024

**Resolución con número y fecha establecidos al margen**

**Procedimiento:** Contrataciones

Dña. María Jesús Sariñena Anchelergues, Alcaldesa del Ayuntamiento de Utebo,

### HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Expediente núm. 891/2023.-** Dada la necesidad de dar cobertura a las posibles contingencias de las que pudiera resultar responsable este Ayuntamiento como responsable civil, que igualmente ha de contarse con una protección ante eventuales daños sufridos en los bienes municipales, que existe un cuerpo de voluntarios colaboradores en diversas actividades organizadas por las áreas y departamentos que pudieran fallecer o resultar incapacitados, que en el Pacto y Convenio Colectivo suscritos por este Ayuntamiento con sus empleados se prevé protección en materia de vida por fallecimiento e invalidez, dando igual tratamiento a los Concejales de la Corporación, que este Ayuntamiento tiene una flota de vehículos que deben contar con el correspondiente seguro para poder circular, la conveniencia de asegurar la Colección Orús, propiedad municipal, la responsabilidad civil de Funcionarios, Autoridades y Cargos Públicos.

Siendo las fechas de finalización de los contratos vigentes de Seguros del Ayuntamiento de Utebo las detalladas a continuación:

- Responsabilidad Civil. Fin 31 de julio de 2024.
- Daños Materiales. Fin 31 de julio de 2024.
- Accidentes. Fin 31 de mayo de 2024.
- Vida de personal municipal y concejales. Fin 31 de mayo de 2024.
- Flota de vehículos. Fin 31 de mayo de 2024.
- Todo riesgo colección Orús. Fin 31 de mayo de 2024.
- Responsabilidad civil de Funcionarios, Autoridades y Cargos Públicos. Fin 31 de mayo de 2024.

Examinados los art. 25.2 y 27 de la Ley 7/85 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en redacción dada por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, que recogen las competencias propias de los Municipios, así como las del Estado y Comunidades Autónomas delegables en los municipios, sin que en ninguno de ellos aparezca competencia específica referida a los seguros privados que pudiera contratar cada Administración. No obstante, parece



inherente y propia de toda entidad territorial la facultad de dar cobertura a sus necesidades internas de funcionamiento, pudiéramos decir domésticas, necesidades que son específicas, individuales y particulares, y por su naturaleza, unidas a esa concreta Administración de tal manera que no se pueden separar de la misma.

En el caso que nos ocupa, se trata del aseguramiento de diversos riesgos, que se indican más arriba, abarcando la posible responsabilidad civil municipal, los posibles daños en bienes municipales, accidentes de voluntarios, obligaciones adquiridas en virtud del Pacto y Convenios colectivos y lo mismo en cuanto a Concejales, seguros de la flota de vehículos, y posibles daños a la Colección Orús, entendiéndose tal objeto contractual incluido dentro de la actividad propia del Ayuntamiento de Utebo como Administración.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta presentada con el visto bueno del Concejal del Área al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en los arts. 28 y 116 de la Ley 9 /2017, de 8 de noviembre, y previa deliberación de la Junta de Gobierno Local, RESUELVO:

## RESOLUCIÓN

**Primero.-** Iniciar expediente de contratación de los "Seguros del Ayuntamiento de Utebo" para cubrir los siguientes riesgos:

- Responsabilidad Civil.
- Daños Materiales.
- Accidentes.
- Vida de personal municipal y concejales.
- Flota de vehículos.
- Todo riesgo colección Orús.
- Responsabilidad civil de Funcionarios, Autoridades y Cargos Públicos.

En Utebo, a fecha de la firma.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

